



**RESOLUCIÓN No. 151**

*"Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST 2021-2023 se designa los representantes del empleador y se nombra su presidente"*

**EL VEEDOR DISTRITAL,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 1562 de 2012, el literal a) del artículo 4 del Acuerdo 24 de 1993 y los literales a) y c) del artículo 14 de la Resolución 2013 de 1986 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 63 del Decreto-Ley 1295 de 1994, con el cual se determinó la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, dispuso que a partir de su entrada en vigencia el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se denominará Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012 estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), dentro del cual, el empleador es responsable de permitir la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo COPASST, en los términos definidos en dicha ley y en el numeral 9 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015<sup>1</sup>.

Que dicho deber se encuentra igualmente establecido dentro de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, contemplados en el artículo 16 de la Resolución No. 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo.

Que la Resolución 2013 de 1986, *"Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene, y Seguridad Industrial en los lugares de Trabajo"*, expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Salud en su artículo 14° establece como obligación del empleador designar a sus representantes al Comité de Medicina, Higiene

<sup>1</sup> ARTÍCULO 2.2.4.6.8. OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

(...)

9. Participación de los Trabajadores: Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.



**RESOLUCIÓN No. 151**

*"Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST 2021-2023 se designa los representantes del empleador y se nombra su presidente"*

y Seguridad industrial (hoy, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo), así como designar a su presidente.

Que de conformidad con lo establecido en el citado acto administrativo el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de trabajadores con sus respectivos suplentes así:

*"De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes"*

(...)

*A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité"*

Que de acuerdo con lo anterior, la Veeduría Distrital contará con dos (2) representantes de los servidores públicos con sus respectivos suplentes, teniendo en cuenta que la planta de personal de la entidad supera los 50 funcionarios.

Que mediante la Resolución No. 190 del 25 de septiembre del 2019, se conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST para la vigencia 2019-2021 y se designó a los representantes por parte del empleador y se nombró a su presidente.

Que mediante la Resolución No. 23 del 10 de marzo del 2021 se adoptó el Plan Anual de Trabajo de Seguridad y Salud en el trabajo, para la vigencia 2021 y se ordenó su divulgación y ejecución.

Que a través de correo electrónico remitido el 11 de agosto de 2021, por la Profesional Responsable del Proceso de Administración de Talento Humano de la Veeduría Distrital, se convocó a los interesados para hacer parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo — COPASST de la entidad como representantes de los empleados.

Que durante el término establecido se inscribieron cuatro (4) candidatas para representar a los empleados de la Veeduría Distrital ante el referido comité, elección que se llevó a cabo el pasado 23 y 24 de agosto de 2021 mediante votación efectuada a través de un link dispuesto para el efecto, cuyos resultados fueron consignados en acta de cierre del 24 de agosto de 2021 suscrita por los jurados de votación designados para ello, así:



**RESOLUCIÓN No. 151**

*"Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST 2021-2023 se designa los representantes del empleador y se nombra su presidente"*

NOMBRE	VOTOS
Francia del Pilar Torres	18
Jazmín Andrea Cumbe	16
Alba Rocío Forero	9
Claudia Zambrano	8
Voto en Blanco	2
Total Votos	53

Que teniendo en cuenta lo anterior, se designará como representantes de los servidores de la entidad ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, por un periodo de dos (2) años contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, a los siguientes funcionarios:

<b>PRINCIPALES</b>	<b>SUPLENTE</b>
Francia del Pilar Torres Acevedo	Claudia Margoth Zambrano Sánchez
Jazmín Andrea Cumbe Pastrana	Alba Rocío Forero Vásquez

Que por su parte, el Veedor Distrital mediante memorando No. 20212000008253 del 27 de agosto del 2021, designó a los siguientes servidores públicos para ser miembro del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo, en representación de la administración, para la vigencia 2021-2023:

<b>PRINCIPALES</b>	<b>SUPLENTE</b>
Rino Augusto Acero Camacho	Luis Alejandro Torres Díaz
Hugo Alfonso Rodríguez Arévalo	Elvira García Angarita

En mérito de lo expuesto,



**RESOLUCIÓN No. 151**

*"Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST 2021-2023 se designa los representantes del empleador y se nombra su presidente"*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Veeduría Distrital para el periodo 2021-2023, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

Como representantes de los empleados:

<b>PRINCIPALES</b>	<b>SUPLENTES</b>
Francia del Pilar Torres - SECRETARIO CÓDIGO 440 GRADO 03	Claudia Margoth Zambrano Sánchez - SECRETARIO CÓDIGO 440 GRADO 03
Jazmín Andrea Cumbe Pastrana - PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01 (E)	Alba Roció Forero Vásquez - SECRETARIO EJECUTIVO CÓDIGO 425 GRADO 04

Como representante de la administración:

<b>PRINCIPALES</b>	<b>SUPLENTES</b>
Rino Augusto Acero Camacho - JEFE OFICINA ASESORA CÓDIGO 115 GRADO 04	Luis Alejandro Torres Díaz - AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 01
Hugo Alfonso Rodríguez Arévalo - ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 01	Elvira García Angarita - AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 05 ( E)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El periodo para el cual fueron elegidos los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, es de dos (2) años contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Las funciones y responsabilidades de los integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán las previstas en el Decreto 1072 de 2015, el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986 y las establecidas en las normas que los modifiquen o adicionen.



**RESOLUCIÓN No. 151**

*"Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST 2021-2023 se designa los representantes del empleador y se nombra su presidente"*

**ARTICULO TERCERO:** Designar como Presidente del COPASST de la Veeduría Distrital, para el periodo 2021-2023, al servidor RINO AGUSTO ACERO CAMACHO.

**PARÁGRAFO:** Las funciones y responsabilidades del Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán las previstas en el artículo 12 de la Resolución 2013 de 1986 y las establecidas en las normas que los modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comite en pleno elegirá su Secretario (a), entre la totalidad de sus miembros, el cual tendrá las funciones y responsabilidades previstas en el artículo 13 de la Resolución 2013 de 1986 y las establecidas en las normas que los modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente resolución a los integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y publicarla en la página web e intranet de la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre de 2021.



**GUILLERMO RIVERA FLÓREZ**  
Veedor Distrital

Aprobó: Diana Mendieta Duran - Viceveedora Distrital

Revisó: Hugo Alfonso Rodríguez Arévalo - Asesor Código 105 Grado 01 Viceveeduría Distrital

María Liliana Rodríguez - Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Luz Adriana Cárdenas Corredor- Asesor Código 105, Grado 01- Oficina Asesora de Jurídica

Sandra Lulieth Gómez Gómez - Profesional Especializado Responsable Proceso Administración de Talento Humano

Elaboró: Cristian Gerardo Gómez Zuleta - Abogado Contratista - Proceso Administración de Talento Humano